



MEMORIA JUSTIFICATIVA

CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO SUMINISTRO DE DOS VEHÍCULOS, MEDIANTE RENTING EXPTE 530/2024

1. NECESIDADES A SATISFACER CON EL CONTRATO E IDONEIDAD DEL OBJETO Y CONTENIDO. (ARTÍCULO 28.1 Y 116.4 LCSP)

Se elabora la presente memoria en cumplimiento de lo establecido en el art. 116 y en el art. 28.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

El objeto del presente tiene su fundamento en la necesidad de dotar a la plantilla del Departamento de Medio Ambiente y de Protección Civil, de unos recursos materiales precisos que solventen en alguna medida la falta de medios suficientes para garantizar la adecuada prestación de un servicio esencial a través de la renovación de su flota de vehículos. El sistema de arrendamiento financiero se entiende adecuado para este tipo de vehículos ya que ofrece una cobertura de servicios completa que garantiza su funcionalidad, lo que es esencial para la prestación de los servicios públicos. Este arrendamiento se realizará de acuerdo a las condiciones establecidas en el presente pliego de prescripciones técnicas que regirán dicha contratación.

2. MARCO NORMATIVO.

En cuanto a la normativa que ha de regir la contratación que nos ocupa, se ha de aplicar la siguiente:

- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, en adelante (LCSP).
- Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas. *
- Ley 7/2002, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular.

3. OBJETO DEL CONTRATO. DIVISIÓN EN LOTES

El contrato tiene el siguiente objeto:



NÚMERO Y CARACTERÍSTICAS MÍNIMAS DE LOS VEHÍCULOS.

Se establecen DOS tipos diferentes de lotes, de la forma siguiente:

LOTE 1.- UN VEHÍCULO PICK-UP PARA EL DEPARTAMENTO DE MEDIO AMBIENTE

- ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS:

- Tipo Vehículo: PICKUP. (Marcas y modelos orientativos: Ford Ranger, Nissan, Toyota Hilux.....)
- N° de plazas: 5
- Color chasis: Blanco
- Combustible: Diesel
- Potencia mínima: 160 CV
- N° de puertas: 4
- Tipo de caja: "Abierta", con suelo protector de la zona de carga antideslizante e impermeable y paneles protectores en laterales de zona de carga.
- Tracción: 4x4 seleccionable con reductor, con control electrónico de tracción y bloqueo de diferencial trasero.

MÍNIMO:

- Airbag.
- Aire acondicionado.
- Cierre centralizado con mando a distancia.
- Bluetooth con conexión para el teléfono móvil.
- Luces antiniebla delanteras.
- Neumáticos de invierno.
- Bola de enganche para remolque, máximo que permita el vehículo, más 3ª placa de matrícula.
- Rueda de repuesto y equipamiento para sustitución.
- Señal V2, que cumpla los requisitos tanto del Reglamento CEPE/ONU 65 como el CEPE/ONU 10.
- Rotulación en puertas delanteras a todo color, con escudo y leyenda del departamento de medio ambiente (según modelo a facilitar al adjudicatario), con unas dimensiones aproximadas de 50x70 cm.

LOTE 2.- UN VEHÍCULO PICK-UP PARA LA AGRUPACIÓN LOCAL DE VOLUNTARIOS DE PROTECCIÓN CIVIL

- ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS:

- Tipo Vehículo: PICKUP. (Marcas y modelos orientativos: Ford Ranger, Nissan, Toyota Hilux.....)
- N° de plazas: 5
- Color chasis: Blanco



- Combustible: Diesel
- Potencia mínima: 160 CV
- N° de puertas: 4
- Tipo de caja: "Cerrada", con el suelo protector de la zona de carga antideslizante e impermeable y paneles protectores en laterales de zona de carga.
- 4 x 4 seleccionable con reductor, con control electrónico de tracción y bloqueo de diferencial trasero.

- EQUIPAMIENTO MÍNIMO:

- Airbag.
- Aire acondicionado.
- Cierre centralizado con mando a distancia.
- Bluetooth con conexión para el teléfono móvil.
- Luces antiniebla delanteras.
- Neumáticos de invierno por vehículo.
- Bola de enganche para remolque, máximo que permita el vehículo, más 3ª placa de matrícula.

EQUIPAMIENTO ADICIONAL REQUERIDO POR PROTECCIÓN CIVIL

- Puente AURUM 1150 (45"), luz principal azul (2 corona 4 módulos de 3 leds), 8 módulos 3 leds azul (extensión) 4 frontal / 4 posterior, luz crucero, conector techo, fijación permanente 12/24V.
- Amplificador 100W, 3 tonos, 1 salida luz, 1 salida auxiliar, 12V AS-320DIG.
- Kit fijación altavoz ES100.
- ES100, altavoz 100W, 11 Ohms, compacto, tamaño reducido foco de leds azul/azul, lente cristal, con intermitencia, multitensión 10-30V. Clase 1.
- Montaje tipo policía local sin kit detenidos.
- Rotulación en vinilo de fundición, según Reglamento de la Agrupación del Voluntariado de Protección Civil de Monachil:

- Los automóviles empleados en el servicio de la Agrupación del Voluntariado de Protección Civil de Monachil serán de color blanco.
- El distintivo de la Agrupación del Voluntariado de Protección Civil de Monachil se ubicará en el capó y en las puertas delanteras del vehículo.
- Debajo del distintivo, se dispondrá la inscripción "PROTECCIÓN CIVIL", pudiendo ocupar las puertas laterales delanteras y traseras del vehículo.
- En la parte frontal del vehículo, dispuesto a la inversa con objeto de poder ser leído desde un espejo retrovisor, se colocará la inscripción "PROTECCIÓN CIVIL".
- En la parte trasera del vehículo, con objeto de poder ser leído por los vehículos que circulen detrás, se dispondrán las inscripciones "PROTECCIÓN CIVIL".



- Para la rotulación se utilizará el tipo de fuente Arial, en color azul o naranja, y se dispondrá de forma que sea proporcional al objeto y fácilmente identificable.
- Alrededor del vehículo se ubicará un damero reflectante de color naranja.
- En aplicación de las normas de identidad corporativa, se colocará en ambos laterales del vehículo el escudo del Ayuntamiento de Monachil de modo que no dificulte la identificación del carácter del vehículo.

CONDICIONES RENTING. -

- Duración del contrato: **4 años (48 meses)**
- Kilometraje máximo previsto: **15.000 km/año (60.000 km/4 años)**
- Asistencia en Carretera: 24 horas al día, 365 días al año, desde kilómetro cero, para el vehículo y ocupantes
- Gestión de trámites: Incluidos los gastos derivados de matriculación, inspección técnica de vehículos, impuesto sobre vehículos de tracción mecánica y demás trámites administrativos que deban gestionarse.
- Condiciones de entrega de vehículos:
 - La recepción de los vehículos se realizará en las instalaciones municipales. Asimismo, al finalizar el renting, la recogida será en dichas instalaciones, sin coste.
 - El plazo de máximo de entrega será de TRES MESES a contar desde la firma de contrato, perfectamente equipado, matriculado a nombre del adjudicatario y legalizado, según las condiciones expresadas en el presente PPT. En caso de no poder entregar los vehículos en el plazo indicado, se admitirán vehículos de preentrega sin que ello suponga la disminución del plazo real de contrato.
 - Entregados los vehículos de acuerdo con los términos del contrato y a satisfacción de la Administración, se realizará un acto formal y positivo de conformidad suscribiéndose la correspondiente acta de recepción. Si los bienes no se hallan en estado de ser recibidos se hará constar así en el acta de recepción y se darán las instrucciones precisas al contratista para que subsane los defectos observados o proceda a un nuevo suministro de conformidad con lo pactado.
 - Junto con cada vehículo se hará entrega del permiso de circulación, ficha técnica y la póliza de seguro.
 - Se entregará una relación de la documentación y accesorios que posee el vehículo, que serán devueltos al término de contrato.
- El seguro de los vehículos incluirá:
 - Responsabilidad civil obligatoria.
 - Daños a terceros y seguro de ocupantes.
 - Todo riesgo sin franquicia de cuota cerrada que incluya daños propios, lunas, robo, incendio, protección jurídica y cobertura personal para el conductor y acompañantes.



▪ Mantenimiento y reparaciones:

- El arrendamiento debe incluir el mantenimiento integral del vehículo y sus reparaciones (pinchazos de neumáticos, cambios de aceite, líquidos, repuestos, piezas, mano de obra, etc.).
 - El taller de reparación y/o mantenimiento debe estar situado a menos de 25 km del municipio de Monachil.
 - El cambio de neumáticos se efectuará según desgaste normal de los mismos.
 - En el caso de deterioro del panelado por desgaste o manchas la concesionaria deberá proceder a su reparación o reposición.
 - En caso de avería, reparación o accidente del vehículo que conlleve su paralización, la empresa adjudicataria facilitará "vehículo de sustitución" de similares características en un plazo máximo de 24 horas y sin límite en número de días. La entrega y recogida del vehículo de sustitución se efectuará en las instalaciones del Ayuntamiento sin coste
 - En el supuesto de pérdida total del vehículo por siniestro, el adjudicatario, en el plazo máximo de dos meses, pondrá a disposición del Ayuntamiento un nuevo vehículo de idénticas características y en las mismas condiciones que el siniestrado
 - En caso de ser preceptivo, la empresa adjudicataria asumirá la gestión y costes de la revisión Pre-ITV e ITV
- Finalización del arrendamiento: Tras la conclusión del contrato de renting se establecerá el valor de venta estimado para su adquisición por parte del ayuntamiento de Monachil, si se estimara conveniente, o se devolverá el vehículo al adjudicatario, en cuyo caso se deberá justificar la retirada de cualquier elemento que lo identifique como vehículo de este Excmo. Ayuntamiento en el plazo máximo de 10 días.

La codificación del objeto del contrato, según el Vocabulario Común de Contratos Públicos (CPV) aprobado por el Reglamento 213/2008-CE, de 28 de noviembre de 2007, es la siguiente:

Códigos CPV:

Código CPV	Descripción
34113000-2	Vehículos con tracción a las cuatro ruedas

4. CALIFICACIÓN DEL CONTRATO. CPV

Este contrato tiene carácter administrativo. La presente contratación se tipifica, Este contrato, de conformidad con el art. 25.1.a de la LCSP tiene carácter administrativo. Se califica como contrato de suministro (arrendamiento financiero), conforme a lo dispuesto en el art. 16 del Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP, en adelante) y se registrá por



lo establecido en este pliego, por el pliego de prescripciones técnicas, por la LCSP, por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (RGLCAP, en adelante) en lo que no se oponga al citado texto y demás normas complementarias.

5. JUSTIFICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO.

La adjudicación se realizará mediante procedimiento abierto simplificado, de acuerdo con el artículo 159 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP), dada la cuantía del valor estimado (100.000 euros) que no supera la cuantía de 143.000 a tenor del artículo 159 en relación al 21.1.a de la LCSP.

Cualquier empresario interesado que cumpla con los requisitos de solvencia exigidos pueda presentar su oferta, siendo, por tanto, el procedimiento que mejor se ajusta a los principios que rigen la contratación del sector público: libertad de acceso a las licitaciones, publicidad y transparencia de los procedimientos e igualdad de trato, queriéndose excluir cualquier negociación de los términos del contrato con los licitadores.

El contrato, por razón de su cuantía, no está sujeto a regulación armonizada

Tramitación del expediente: El expediente de contratación se tramitará de forma ordinaria, de conformidad con lo establecido en los artículos 116 y 131 y siguientes de la LCSP y por los artículos correspondientes del RGLCAP

El contrato, por razón de su cuantía, no está sujeto a regulación armonizada (arts. 19 y 21 LCSP)

6. DURACIÓN DEL CONTRATO

Duración : La duración del contrato se establece en **CUATRO AÑOS**, con efectos a partir de la fecha de formalización del contrato.

7. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN.

El presupuesto base de licitación del contrato, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 100 de la LCSP, es de 119.064,00 euros, IVA incluido, de los que **98.400,00** euros corresponde a la base imponible y 46.821,6 euros lo son en concepto de IVA (tipo 21%) que, en todo caso, se indicará como partida independiente.

El presupuesto máximo anual del contrato, incluyendo ambos lotes, asciende a la cantidad de **24.600,00 euros** (29.766,00 euros incluyendo el 21% de IVA), lo que supone **98.400,00 euros durante los 4 años de contrato** (119.064,00 euros incluyendo el 21% de IVA).



A todos los efectos, se entenderá que el presupuesto aprobado por el Ayuntamiento comprende todos los gastos directos e indirectos que el contratista deba realizar para la normal ejecución del contrato y, las ofertas, podrán realizarse a la baja; no admitiéndose proposiciones que superen el presupuesto máximo.

Las ofertas que superen el importe arriba especificado quedarán automáticamente desestimadas.

Las rentas mensuales de los LOTES de vehículos objeto de contratación no podrán exceder de las siguientes cantidades:

LOTE 1.- UN VEHÍCULO PICK-UP PARA EL DEPARTAMENTO DE MEDIO AMBIENTE

Importe mensual máximo de **850,00 euros/mes** (1.028,50 euros/mes incluyendo el 21% de IVA), siendo el valor anual del contrato de **10.200,00 euros/año** (12.342,00 euros/año incluyendo el 21% de IVA), y ascendiendo el gasto total del lote a la cantidad de **40.800,00 euros durante los 4 años de contrato** (49.368,00 euros incluyendo el 21% de IVA).

LOTE 2.- UN VEHÍCULO PICK-UP PARA LA AGRUPACIÓN LOCAL DE VOLUNTARIOS DE PROTECCIÓN CIVIL

Importe mensual máximo de **1.200,00 euros/mes** (1.452,00 euros/mes incluyendo el 21% de IVA), siendo el valor anual del contrato de **14.400,00 euros/año** (17.424,00 euros/año incluyendo el 21% de IVA), y ascendiendo el gasto total del lote a la cantidad de **57.600,00 euros durante los 4 años de contrato** (69.696,00 euros incluyendo el 21% de IVA) El precio del contrato será el que resulte de la adjudicación del mismo e incluirá, como partida independiente, el I.V.A.

En el precio del contrato se consideran incluidos todos los gastos que se originen para el adjudicatario como consecuencia del cumplimiento de las obligaciones contempladas en el presente pliego y demás disposiciones de aplicación, incluidos los relacionados con el mantenimiento del suministro y los gastos financieros de la operación.

En el precio del contrato se considerarán incluidos los demás tributos, tasas y cánones de cualquier índole, que sean de aplicación, así como todos los gastos que se originen para el adjudicatario como consecuencia del cumplimiento de las obligaciones contempladas en el presente pliego.

Este presupuesto base se desglosa de conformidad con lo dispuesto en el artículo 100 de la LCSP.

8. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO:

Para el cálculo del valor estimado del contrato, de conformidad con el art. 101.1.a) LCSP, el órgano de contratación tomará el importe total, sin incluir el



Impuesto sobre el Valor Añadido, pagadero según sus estimaciones. Asimismo, deberán tenerse en cuenta:

- a) Cualquier forma de opción eventual y las eventuales prórrogas del contrato. No se contempla la posibilidad de prórrogas para el presente contrato.
- b) Cuando se haya previsto abonar primas o efectuar pagos a los candidatos o licitadores, la cuantía de los mismos.
- c) En el caso de que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 204, se haya previsto en el pliego de cláusulas administrativas particulares o en el anuncio de licitación la posibilidad de que el contrato sea modificado, se considerará valor estimado del contrato el importe máximo que este pueda alcanzar, teniendo en cuenta la totalidad de las modificaciones al alza previstas. No existen modificaciones previstas para el presente contrato.

A tenor del artículo 101 de la LCSP, el valor estimado del contrato, sin incluir I.V.A., es de 98.400 euros euros

9. JUSTIFICACIÓN CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 145 y 146 de la LCSP, la adjudicación se efectuará utilizando pluralidad de criterios a la mejor oferta relación calidad-precio de las presentadas para cada uno de los lotes, entendiendo ésta como la que obtenga la mayor puntuación mediante la aplicación de los criterios que a continuación se indican, siendo los mismos criterios para todos los lotes.

Para la contratación del presente contrato se establece como criterio único la oferta económica, otorgándose 10 puntos a la proposición económica más baja y valorando el resto proporcionalmente según la fórmula:

Valoración oferta económica = $P_b / P \times 10$

Siendo "P_b" la proposición económica más baja presentada y "P" la proposición de la oferta a valorar

En la oferta presentada deberá indicarse obligatoriamente el cumplimiento de todas las especificaciones técnicas y el equipamiento de los vehículos indicado en el apartado 2 del presente Pliego, "DESCRIPCIÓN DEL OBJETO DEL CONTRATO", según los modelos de Declaración responsable que figuran como anexos en el presente pliego para cada lote.

Ofertas anormalmente bajas

Parámetros para considerar una oferta anormal o desproporcionada: De conformidad con lo previsto en el artículo 149 de la LCSP, y a efectos de tramitar el procedimiento previsto en dicho precepto, se considerarán en principio, anormales o desproporcionadas las ofertas económicas cuyos valores se encuentren en alguno de los supuestos previstos en el artículo 85



del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas. Cuando se identifique oferta en presunción de anormalidad, se actuará de conformidad con lo establecido en el artículo 149.4 de la LCSP, concediéndose un plazo de tres días hábiles para que el o los licitadores incurso en presunción de anormalidad justifiquen y desglosen razonada y detalladamente el bajo nivel de los precios, o de costes, mediante la presentación de aquella información y documentos que resulten pertinentes a estos efectos.

A la vista de las justificaciones de los contratistas cuya oferta haya sido clasificada como desproporcionada y del informe técnico municipal que las analice, la Mesa de Contratación, propondrá al órgano de contratación motivadamente la admisión de la oferta o su exclusión.

Cuando resulte adjudicatario del contrato una empresa que hubiese estado incurso en presunción de anormalidad, el órgano de contratación establecerá mecanismos adecuados para realizar un seguimiento pormenorizado de la ejecución del mismo, con el objetivo de garantizar la correcta ejecución del contrato sin que se produzca una merma en la calidad del servicio contratado.

10. JUSTIFICACIÓN CLASIFICACIÓN DEL CONTRATISTA.

Según establece el artículo 77 de la LCSP, no se exige clasificación como contratista

11. JUSTIFICACIÓN DE LA SOLVENCIA

La solvencia económica y financiera y técnica o profesional en este contrato será acreditada por los licitadores necesariamente a través de los medios siguientes:

La solvencia económica y financiera y técnica o profesional en este contrato será acreditada por los licitadores necesariamente a través de los medios siguientes:

11.1.- Solvencia económica y financiera: Mediante la aportación de justificante de la existencia de un seguro de responsabilidad civil por riesgos profesionales, por importe mínimo de 147.600 € o mediante certificado expedido por el asegurador, en el que consten los importes y riesgos asegurados y fecha de vencimiento del seguro, acompañada del recibo correspondiente de encontrarse en vigor.

11.2.- Solvencia técnica o profesional: Se acreditará a través de los siguientes medios:



a).- Presentación de la documentación que acredite un volumen anual de negocios no inferior a 68.880 euros €, referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades del empresario.

Cuando la adjudicataria del contrato sea una empresa con una antigüedad inferior a tres años, su solvencia técnica será acreditada mediante la indicación del personal técnico o unidades técnicas, integradas o no en la empresa, de los que se disponga para la ejecución del contrato.

b).- Declaración responsable sobre IGUALDAD SALARIAL DE GÉNERO del personal de la empresa, durante la fase de ejecución del contrato.

Será requerido para la acreditación de la solvencia el licitador que resulte adjudicatario del contrato, de acuerdo con lo dispuesto en la cláusula 26ª de este pliego, siendo la finalización del plazo de presentación de proposiciones el momento decisivo para apreciar la concurrencia de los requisitos de solvencia exigidos para contratar con la Administración, de conformidad con el artículo 140.4 de la LCSP.

Se considera que la solvencia exigida es adecuada a los fines del contrato

12. JUSTIFICACIÓN DE LAS CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN. (ARTÍCULO 116.4 LCSP)

El contratista, en la fase de ejecución del contrato, está obligado a lo siguiente:

a).- A cumplir las **condiciones salariales de sus trabajadores** conforme al Convenio Colectivo Sectorial de aplicación.

b).- Asimismo, a cumplir las **condiciones de igualdad salarial de género** con respecto a todo el personal de la empresa.

c).- A mantener el **porcentaje de trabajadores fijos con discapacidad** del que disponga la plantilla de la empresa en el momento de finalización del plazo de presentación de proposiciones.

d).- A mantener el **porcentaje de mujeres** del que disponga la plantilla de la empresa en el momento de finalización del plazo de presentación de proposiciones.

Las cuatro obligaciones detalladas anteriormente, cuyo cumplimiento se exige en la fase de ejecución del contrato, se establecen como **obligaciones esenciales del contrato** y su incumplimiento dará lugar a su resolución, de acuerdo a lo establecido en el artículo 211. f) de la LCSP

13.- FINALIDAD DEL TRATAMIENTO DE DATOS CEDIDOS. (ARTÍCULO 116.4 LCSP)





Dado que se trata de un contrato cuya ejecución requiere de la cesión de datos personales por parte del Ayuntamiento y, además, el tratamiento de esos datos y otros nuevos por parte del contratista se indica que la finalidad para la cual se cederán los datos personales es el desarrollo de actividades lúdicas y deportivas en las instalaciones deportivas municipales. Los pliegos de cláusulas detallarán el alcance de las obligaciones del contratista (y del propio Ayuntamiento) que garantice la invulnerabilidad de los datos.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

Fdo.- José Luis Travé Pacetti (Secretario del Ayuntamiento)

